

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de noviembre de 1960 por la que se prorrogan para el curso 1960-61 los nombramientos de Directores espirituales, Profesores numerarios y adjuntos de Religión de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.º, 10 y 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se prorrogan para el curso actual de 1960-61 los nombramientos de Directores espirituales, Profesores numerarios interinos de Religión y Profesores adjuntos interinos de Religión de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya remoción no haya sido propuesta por los Prelados de las Diócesis correspondientes.

2.º Continuarán durante el curso de 1960-61 los interesados en el disfrute de los mismos sueldos o gratificaciones que venían disfrutando con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 24 de diciembre de 1960 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Bartolomé Fernández Peña y otros.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Bartolomé Fernández Peña y otros, Maestros nacionales, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de julio de 1960, que desestima su orden de pago de haberes durante el período del servicio militar.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1960

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 24 de diciembre de 1960 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Manuel García Prast.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Manuel García Prast, Profesor interino que fué del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amposta, contra la negativa a que se le abone la paga extraordinaria correspondiente al 18 de julio del año en curso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 29 de diciembre de 1960 por la que se reconoce gratificación a varios Profesores de Caligrafía de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre concesión de gratificación a varios Profesores de Escuelas del Magisterio encargados de la disciplina de Caligrafía;

Resultando que en el plan de estudios vigentes de Escuelas del Magisterio, reglamentado por Decreto de 7 de julio de 1950, se restablece la enseñanza de Caligrafía en dichos Centros;

Resultando que en las plantillas de Profesores especiales de Caligrafía de Escuelas del Magisterio, consignadas en el vigente presupuesto, capítulo 100, artículo 110, número 117.347, apartado tres, figuran dotadas veintisiete plazas a partir de 1 de octubre del corriente año, y que por Orden ministerial de 11 de mayo de 1960 se adjudican dichas dotaciones a los Profesores de Caligrafía de las Escuelas del Magisterio de Alava, Alicante, Almería, Baleares, Cádiz, Castellón, Ceuta, La Coruña, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, La Laguna, Las Palmas, Logroño, Melilla, Murcia, Navarra, Oviedo, Palencia, Segovia, Tarragona, Teruel, Valencia, Vizcaya y Zaragoza;

Resultando que en las Escuelas del Magisterio de Alicante, La Laguna, Navarra, Las Palmas y Valencia dicha disciplina está desempeñada por Profesores adjuntos que perciben el sueldo que por su situación escalafonal les corresponde;

Considerando que en el presupuesto del Departamento, capítulo 100, artículo 120, numeración 124.347, apartado 1, figura un crédito de 3.906.000 pesetas para gratificar servicios del Profesorado de Escuelas del Magisterio;

Considerando que en veintidós Escuelas del Magisterio los Profesores encargados de la disciplina de Caligrafía han prestado este servicio sin percibir remuneración alguna desde 1 de enero a 30 de septiembre.

Este Ministerio, una vez tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 22 del actual mes de diciembre y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en 23 de dicho mes, ha resuelto que con cargo al crédito consignado en presupuesto, capítulo 100, artículo 120, número 124.347, apartado 1, se abone la gratificación de 3.000 pesetas a los Profesores que se han encargado desde 1 de enero a 30 de septiembre de 1960 de las clases de Caligrafía en las Escuelas del Magisterio de Alava, Almería, Baleares, Cádiz, Castellón, Ceuta, La Coruña, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Logroño, Melilla, Murcia, Oviedo, Palencia, Tarragona, Teruel, Vizcaya y Zaragoza, precisando un total de 66.000 pesetas para satisfacer dichas gratificaciones.

Para la percepción de las cantidades reconocidas se formulará nómina por triplicado, que se remitirá a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, fechada en 31 de diciembre de 1960, acompañando copia de esta Orden de concesión y de la certificación de haber realizado el servicio, expedida por los Directores de los Centros.

Se aplicará el descuento del 7,95 por 100 de utilidades, no estando exentos los beneficiarios de familia numerosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 29 de diciembre de 1960 por la que se reconoce gratificación a varios Profesores de Formación Político-social de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre concesión de gratificación a varios Profesores de Formación Político-Social de Escuelas del Magisterio;

Resultando que en el plan de estudios vigente de Escuelas del Magisterio, reglamentado por Decreto de 7 de julio de 1950, se establece la enseñanza de Formación Político-social;

Resultando que en la plantilla de Profesores especiales de Formación Político-social de las Escuelas del Magisterio consignada en el vigente presupuesto, capítulo 100, artículo 110, número 117.347, apartado 6, figuran dotadas veintisiete plazas sólo a partir de 1 de octubre del corriente año, y que por Orden ministerial de 10 de mayo de 1960 se adjudican dichas dotaciones a los Profesores de Formación Político-Social de las Escuelas del Magisterio (Maestros), de Alava, Almería, Avila, Baleares, Cádiz, Castellón, Ceuta, La Coruña, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Melilla, Navarra, Palencia, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel y Vizcaya;

Considerando que en el presupuesto del Departamento, capítulo 100, artículo 120, numeración 124.347, apartado 1, figura un crédito de 3.906.000 pesetas para gratificar servicios del Profesorado de Escuelas del Magisterio;

Considerando que en veintisiete Escuelas del Magisterio (Maestros), el Profesorado ha desempeñado la citada disciplina desde 1 de enero a 30 de septiembre del año actual, sin remuneración alguna,

Este Ministerio, una vez tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 22 del actual mes de diciembre y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en 23 de dicho mes, ha resuelto que con cargo al crédito consignado en presupuesto, capítulo 100, artículo 120, número 124.347, apartado 1, se abone la gratificación de 3.000 pesetas a los Profesores que se han encargado desde 1 de enero a 30 de septiembre de 1960 de las clases de Formación Político-social en las Escuelas del Magisterio (Maestros) de Alava, Almería, Avila, Baleares, Cádiz, Castellón, Ceuta, La Coruña, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Melilla, Navarra, Palencia, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel y Vizcaya, precisando un total de 81.000 pesetas para satisfacer dichas gratificaciones.

Para la percepción de las cantidades reconocidas se formulará nómina por triplicado, que se remitirá a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, fechada en 31 de diciembre de 1960, acompañando copia de esta Orden de concesión y de la certificación de haber realizado el servicio, expedida por el Director del Centro. Se aplicará el descuento del 7,95 por 100 de utilidades, no estando exentos los beneficiarios de familia numerosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de diciembre de 1960 por la que se concede gratificación a varias Profesoras de Formación Político-social de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre concesión de gratificación a varias Profesoras de Formación Político-social de Escuelas del Magisterio;

Resultando que en el plan de estudios vigente de Escuelas del Magisterio, reglamentado por Decreto de 7 de julio de 1950, se establece la enseñanza de Formación Político-social;

Resultando que en las plantillas de Profesoras especiales de Formación Político-social de las Escuelas del Magisterio, consignadas en el vigente presupuesto, capítulo 100, artículo 110, número 117.347, apartado 6, figuran dotadas veintiséis plazas sólo a partir de 1 de octubre del corriente año, y que por Orden ministerial de 12 de mayo de 1960 se adjudican dichas dotaciones a las Profesoras de Formación Político-social de las Escuelas del Magisterio (Maestras), de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Baleares, Cádiz, Castellón, Ceuta, La Coruña, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Logroño, Lugo, Melilla, Navarra, Palencia, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel y Vizcaya;

Considerando que en el presupuesto del Departamento, capítulo 100, artículo 120, numeración 124.347, apartado 1, figura un crédito de 3.906.000 pesetas para gratificar servicios del Profesorado de Escuelas del Magisterio;

Considerando que en las citadas veintiséis Escuelas del Magisterio (Maestras), el Profesorado ha desempeñado la referida disciplina desde 1 de enero a 30 de septiembre del actual año, sin percibir remuneración alguna y que por estar desdoblada la referida disciplina en la Escuela de Madrid, la correspondiente Profesora ha prestado servicio todo el año sin remuneración.

Este Ministerio, una vez tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 22 del actual mes de diciembre y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en 23 de dicho mes, ha resuelto que con cargo al crédito consignado en presupuesto, capítulo 100, artículo 120, número 124.347, apartado 1, se abone la gratificación de 3.000 pesetas a las Profesoras que se han encargado desde 1 de enero a 30 de septiembre de 1960 de las clases de Formación Político-Social en las Escuelas del Magisterio (Maestras) de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Baleares, Cádiz, Castellón, Ceuta, La Coruña, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Logroño, Lugo, Melilla, Navarra, Palencia, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel y Vizcaya, y la de 4.000 pesetas a la Profesora de la Escuela del Magisterio de Madrid, precisando un total de 82.000 pesetas para satisfacer dichas gratificaciones.

Para la percepción de las cantidades reconocidas se formulará nómina por triplicado, que se remitirá a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, fechada en 31 de diciembre de 1960, acompañando copia de esta Orden de concesión y de la certificación de haber realizado el servicio, expedida por la Directora del Centro. Se aplicará el descuento del 7,95 por 100 de utilidades, no estando exentos los beneficiarios de familia numerosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se concede la excedencia en su cargo a doña Maria del Carmen de la Cuadra Ugarte, Auxiliar de Administración de primera clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen de la Cuadra Ugarte, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo noveno, letra B), de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1961.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de enero de 1961 por la que se nombran Auxiliares administrativos de tercera clase de la escala, a extinguir, de este Departamento a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Creada por la Ley 94/1960, de 22 de diciembre, la Escala, a extinguir, de Auxiliares Administrativos de tercera clase del Ministerio de Trabajo, en la que se integrarán los empleados eventuales del Departamento que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 3.º de la misma obtengan el reconocimiento de tal derecho,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere la citada Ley, ha tenido a bien nombrar Auxiliares Administrativos de tercera clase de la Escala, a extinguir, del Ministerio de Trabajo, con la efectividad de 1 de enero de 1961 y el sueldo anual de 9.600 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, consignados en los presupuestos generales del Estado, al personal que a continuación se relaciona, según el riguroso orden de colocación con que les corresponde figurar en dicha Escala en razón a sus servicios efectivos, computados a partir de las fechas en que se posesionaron de sus cargos eventuales:

- D.^a Emilia Goytre Laguera.
- D.^a Amalia Falcones Rabago.
- D. Martín Santos Ferrón.
- D. Carmen Graner Molero.
- D.^a Mercedes Martínez de las Cagigas.
- D.^a Carmen Pombo Quintana.
- D.^a María del Carmen Larrosa Méndez.
- D. José Rodríguez Pascual.
- D. Santiago Tosio Tanda.
- D. Federico Masí Burgoa.
- D. José Manuel Sánchez López.
- D.^a Carmen Martínez Llana.
- D.^a Carmen Burgaleta Domingo.
- D.^a María Jesús de Castro Hernández.